

**REF.: DECLARA FUERA DE BASES LOS PROYECTOS FOLIOS N°S 83989; 84129; 83754, Y 83170 POSTULADOS A LA CONVOCATORIA 2023 DEL CONCURSO REGIONAL DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL POR LA FUNDACIÓN PROCULTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 036**

**SANTIAGO, 09 de febrero del 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 62 de fecha 7 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Afecta N° 32 de fecha 17 de mayo de 2023, Tomada de Razón con fecha 23 de mayo de 2023, que aprobó las Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023, de este Servicio; la Resolución Exenta N° 471 de fecha 4 de diciembre de 2023, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2023 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 104 de fecha 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 62 de fecha 7 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Afecta N° 32 de fecha 17 de mayo de 2023, de este Servicio, tomada de Razón con fecha 23 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023 (en adelante "las Bases"). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, de acuerdo lo dispuesto en el Capítulo 5 de las Bases antes referidas se realizó el examen de admisibilidad del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2023, proceso que finalizó con la dictación de la Resolución Exenta N° 471 de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones inadmisibles del referido concurso y, en consecuencia, quedaron admisibles en la citada convocatoria los siguientes proyectos, todos postulados por la Fundación Procultura:

FOLIO	SUBMODALIDAD	RESPONSABLE	NOMBRE PROYECTO	REGIÓN POSTULACIÓN	MONTO SOLICITADO
83989	Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural	Fundación Procultura	Puesta en valor de la cultura constructiva de la mina el Chiflón del Diablo, Lota	Región del Biobío	\$14.980.000
84129	Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal	Fundación Procultura	Guía Patrimonial Educativa de Lota	Región del Biobío	\$15.000.000
83754	Expedientes de solicitud para protección o identificación oficial del patrimonio cultural	Fundación Procultura	Expediente Declaratoria MH ex estación Punta del Cobre, Tierra Amarilla	Región de Atacama	\$9.750.000
83170	Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural	Fundación Procultura	Reedición Colorea tu patrimonio Rapa Nui	Región de Valparaíso	\$5.291.085

4.- Que, con fecha 17 de noviembre de 2023, a través de su página web oficial (<https://www.procultura.cl/2023/11/17/declaracion-publica-17-noviembre/>) la Fundación Procultura emitió una declaración pública en la que comunica en lo particular:

*“El cierre de la totalidad de las operaciones y proyectos, así como el término de todas las actividades como fundación, se hace efectivo a contar de hoy 17 de noviembre. Este cierre es consecuencia del irreparable daño patrimonial y reputacional que produjo el cuestionamiento político y comunicacional a nivel nacional producto de algunos casos asociados a la asignación de recursos públicos a diversas fundaciones.”*

*“Lo anterior (...) tuvo un impacto devastador en el estado financiero de la fundación que culminó en un desgaste tan relevante como irreversible en las actividades ordinarias de ProCultura.”*

5.- Que, la declaración citada en el considerando precedente da cuenta de forma pública y notoria la imposibilidad de la fundación de asumir la ejecución de nuevos proyectos en atención de su decisión de dar cierre a la totalidad de sus operaciones y proyectos en vista del daño patrimonial y reputacional que han sufrido. Tal declaración reconoce, además, una condición negativa del estado financiero en que se encuentra la Fundación, lo cual puede representar un riesgo de insolvencia que afecte la administración y buen uso de nuevos financiamientos que eventualmente otorgue el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para la ejecución de proyectos.

6.- Que, al respecto cabe destacar lo dispuesto en el numeral 2.1 “Naturaleza del concurso” de las Bases, el cual establece que **“Los concursos son de carácter público, lo que significa que su procedimiento de participación es abierto, imparcial, transparente y que se rige entre otros, por los principios de libre concurrencia de los postulantes, de igualdad ante las bases que los rigen, de buena fe, de sujeción a las bases, de publicidad y transparencia y de probidad, en el ejercicio de la función pública”**. En este sentido, el principio de probidad implica asegurar el cuidado y buen uso de los recursos públicos que, en el caso del Fondo del Patrimonio Cultural, se refiere a los fondos

**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las Culturas,  
las Artes y el Patrimonio

asignados a cada proyecto seleccionado para su ejecución. Por lo que, se debe cautelar que quienes reciban dichas asignaciones de recursos se encuentren en condiciones de asegurar su completa y correcta ejecución, además de poder otorgar las correspondientes cauciones.

7.- Que, por otra parte, el numeral 2.5 "Constatación del cumplimiento de Bases" dispone a su vez que *"Si se constata por el Servicio alguna conducta de la persona Responsable del proyecto en la presente Convocatoria, que afecte la naturaleza del concurso nacional o regional, en los términos señalados en el acápite "NATURALEZA DEL CONCURSO" de las presentes Bases, su proyecto postulado quedará fuera de bases a través del mismo proceso señalado precedentemente"*. En este sentido, la continuidad de los proyectos individualizados en el considerando tercero precedente en la convocatoria 2023 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, pondría en riesgo el cumplimiento del citado principio de probidad, toda vez que, en caso de ser seleccionados la Fundación Procultura se vería imposibilitada de asegurar su correcta y completa ejecución, de acuerdo a sus propias declaraciones.

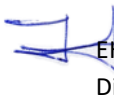
8.- Que, en razón de lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo que declara fuera de bases a los proyectos folios N°s 83989; 84129; 83754, y 83170 postulados a la Convocatoria 2023 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural por la Fundación Procultura, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 y 2.5 de las Bases.

**RESUELVO:**

- 1.- **DECLÁRESE FUERA DE BASES** a los proyectos folio N° 83989; 84129; 83754, y 83170 postulados a la Convocatoria 2023 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural por la Fundación Procultura, RUT N° 65.026.216-6, retirándose dichos proyectos de la citada convocatoria.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la persona responsable de proyecto individualizado en el Considerando Quinto precedente, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, vía correo electrónico, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880.
- 3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO  
SUBDIRECTORA (S)  
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

 EHC/JHP/ CC/CLS  
Distribución:

- Responsable de los proyectos Folios N°s. 83989; 84129; 83754, y 83170.
- Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP.
- División Jurídica Serpat.
- Archivo Oficina de Partes.